

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
SARQUA S.A. -----
(Capital: S/.2'000.000,00)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, casado, Abogado; Abogado Vicente Quinteros Almache, casado; Abogado Mauricio Trujillo Arizaga, casado; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, soltero, estudiante; Licenciada Ma. Antonieta Nogales de Romero, casada, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:** "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, Abogado Vicente Quinteros Almache; Abogado Mauricio Trujillo Arizaga, Fabrizio Yannuzzelli Vernaza; y, Maria A. Nogales de Romero, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SARQUA S.A.**



1 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será SARQUA S.A.-

2 **ARTICULO SEGUNDO:-** El domicilio principal de la compañía será la
3 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**

4 **OBJETO:** El Objeto social de la Compañía será dedicarse a la adquisición y
5 beneficio de bienes urbanos y rurales, a la actividad agropecuaria y en
6 general como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar contratos y
7 toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de
8 la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así
9 como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
10 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

11 **ARTICULO CUARTO:-**El plazo de duración de la compañía es de
12 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura
13 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital social de la

14 compañía es de Dos millones de sucres, dividido en Dos mil acciones
15 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Títulos serán
16 suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción
17 liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la
18 Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
19 pagado.-**ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de

20 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
21 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
22 exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las
23 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
24 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
25 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
26 determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-

27 **ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el órgano
28 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma

NOTARIA
SIMA PRIMERA



EL CANTON
BUAYAQUIL

MARCOS N.
Z CASQUETE

1 legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas
2 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
3 de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
4 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
6 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

7 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
8 Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
9 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho
10 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
11 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-**

12 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente
13 por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el
14 número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
15 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

16 **PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General
20 son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la

21 compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; (B)

22 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de

23 Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de

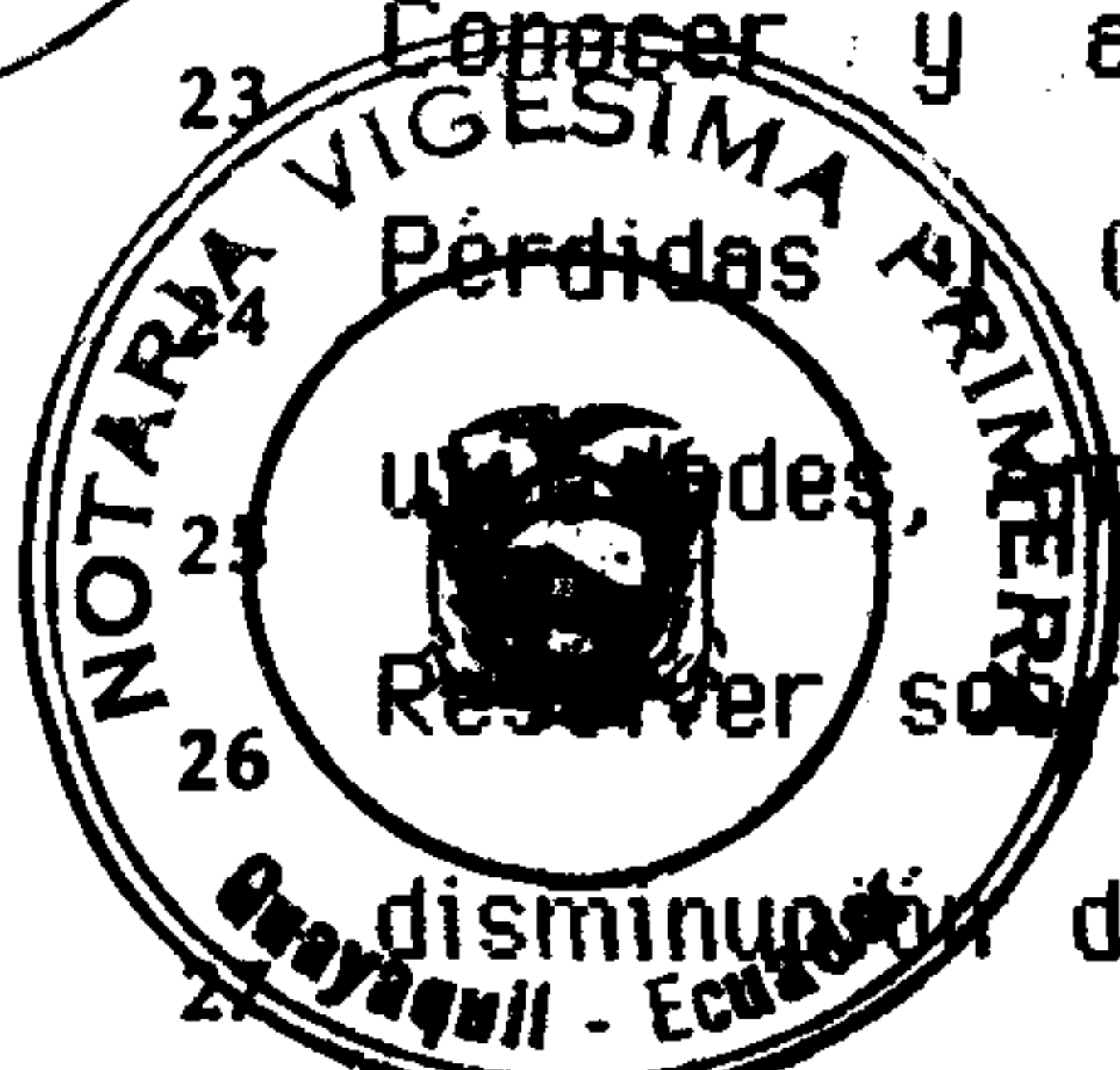
24 utilidades, amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, (D)

25 Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o

26 disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución

27 anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le

28 confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO**



1 TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía
2 estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán
3 judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años
4 en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de
5 Accionistas.-Las facultades de los administradores serán las contempladas
6 en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de
7 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control
8 de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
9 General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
10 concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la
11 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
12 Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, ha suscrito Cuatrocientas acciones de
13 un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de Cien mil
15 sucres; Abogado Mauricio Trujillo Arízaga, ha suscrito Cuatrocientas
16 acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
17 valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de
18 Cien mil sucres; Abogado Vicente Quinteros Almache, ha suscrito
19 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
20 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
21 cantidad de Cien mil sucres; Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, ha suscrito
22 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco
23 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
24 cantidad de Cien mil sucres; Licenciada Maria Antonieta Nogales de
25 Romero, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una
26 y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en
27 dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres.- Todo conforme
28 consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta como



BANCO LA PREVISORA

Un capital llamado confianza

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 096-89

18.04.89

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **SUCRES (S/. 500.000.00)**

QUINIENTOS MIL 00/100 xxxx

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación: **SARQUA S.A.**

que corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

S/. 100.000.00

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

100.000.00

AB. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

100.000.00

LCDA. MARIA ANTONIETA NOGALES DE ROMERO

100.000.00

FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA

100.000.00

S/. 500.000.00

Para poner este depósito a la disposición de **SARQUA S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría
- 2- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía
- 3- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los señores autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

CARLOS RIVERA SACOTO

Gerente

Fis 4 3.0003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 documento habilitante.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo
2 en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción
3 de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El Doctor Ernesto Vernaza
4 Trujillo queda autorizado para que realice todas las gestiones necesarias
5 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
6 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas.-
7 Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de
8 estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Doctor Ernesto
9 Vernaza T.- Registro número tres ocho siete.- Colegio de Abogados del
10 Guayas.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
11 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
12 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
13 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
14 Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
15 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
16 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE-

17

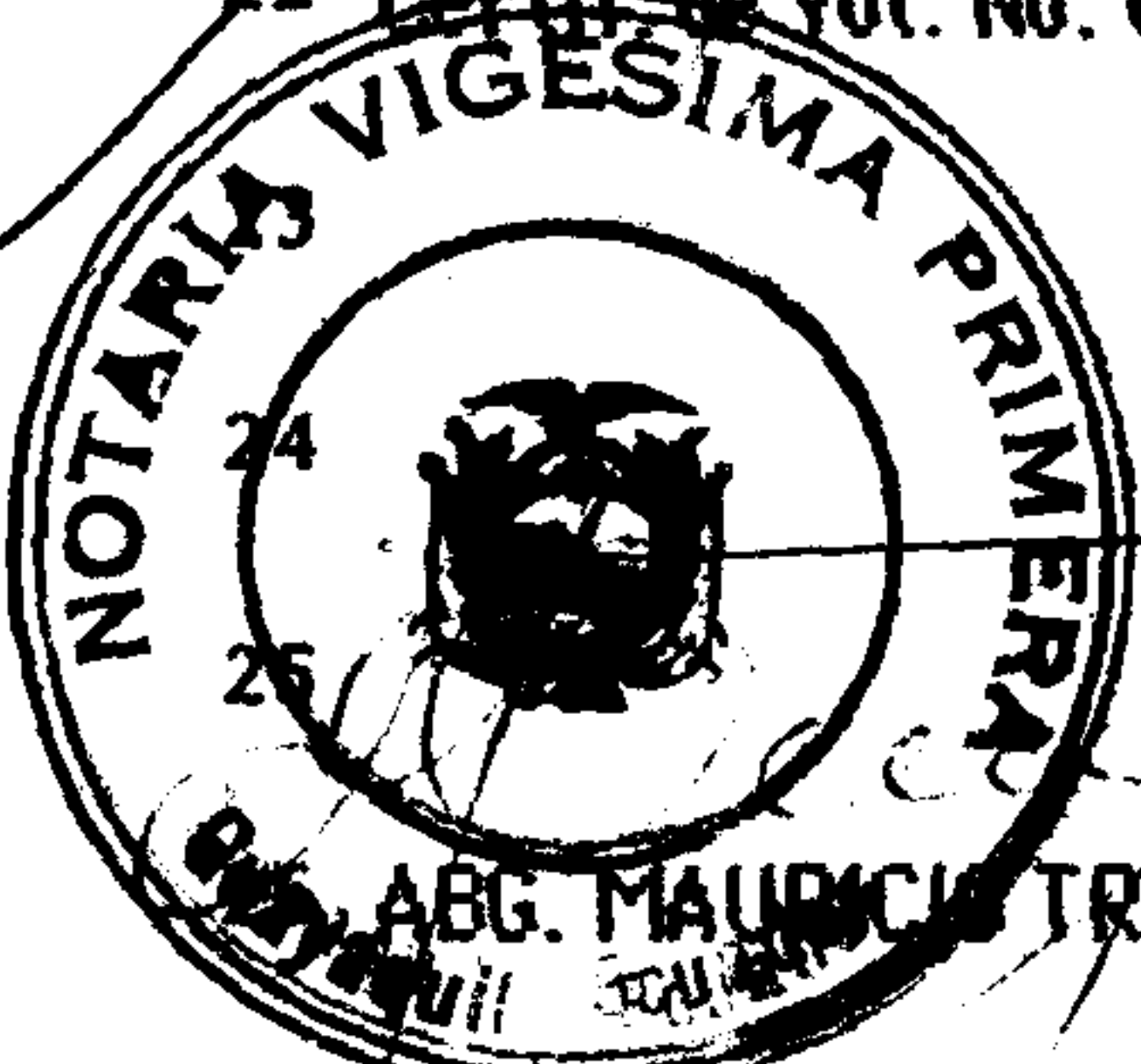
18

19

20 DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO

21 Ced. U. No. 0903338440

22 Certif. de Yot. No. 027-103



23 ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

24 Ced. U. No. 090773422-2

25 Certif. de Yot. No. 263-090

AB. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

Ced. U. No. 0905881686

Certif. de Yot. No. 040-277

FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA

Ced. U. No. 090877048-9

Certif. de Yot. No. 410-110

1 *MA. ANTONIETA NOGALES DE ROMERO*
2 **MA. ANTONIETA NOGALES DE ROMERO**

3 **Ced. Ident. No. 0909048688**

4 **Cert. Vot. No. 182-983**

[Signature]
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

5
6
7
8
9 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que**
10 **sello y firmo en la misma de otorgamiento.-**



[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

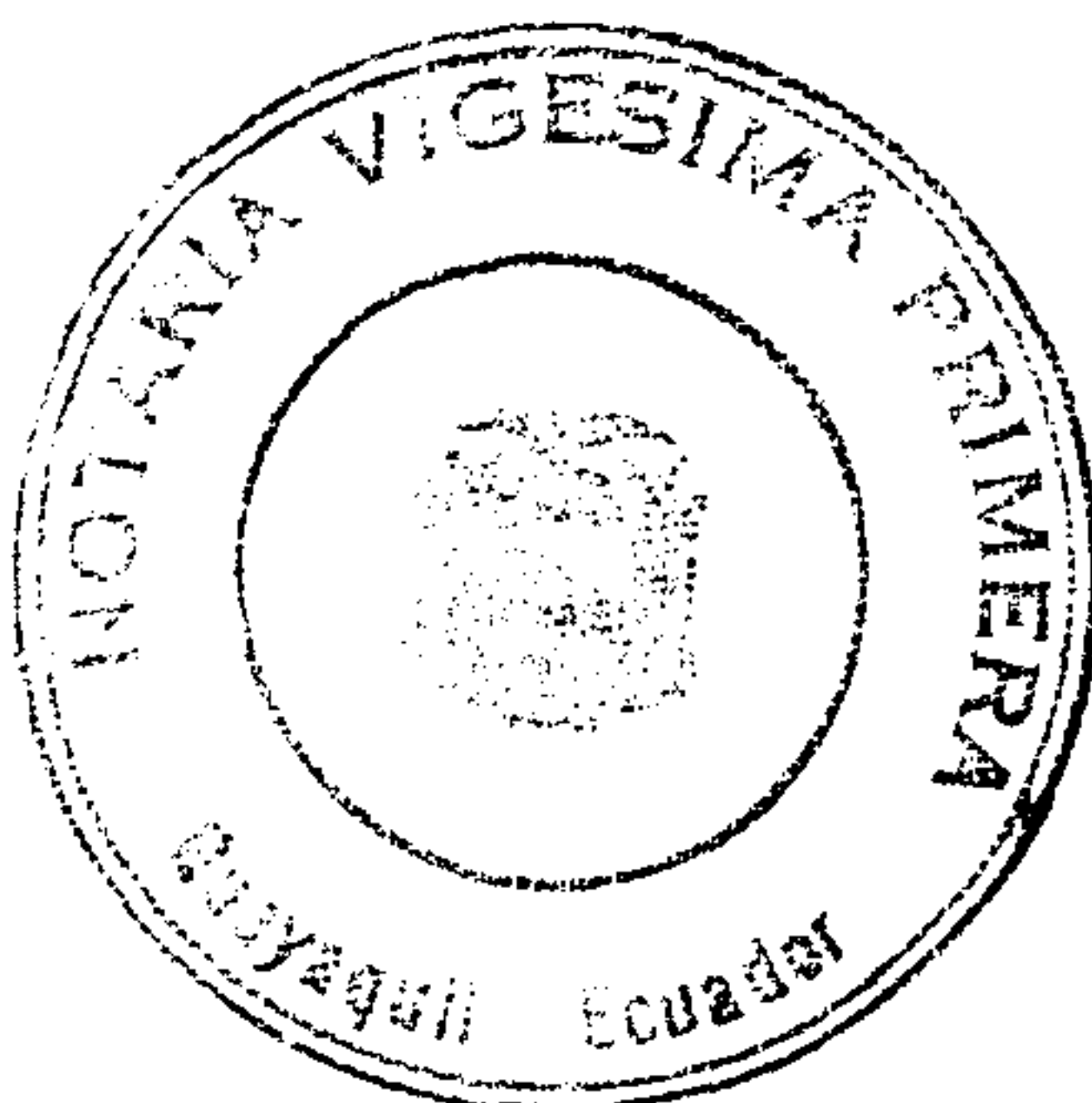
I

0000

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 89-2-1-1-03641, dictada por el Subintendente de Derechos Societarios de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Mayo de 1989, se tomó nota de la aprobación y modificación Estatutaria que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SARQUA S.A., otorgada ante mí, el 19 de Abril de 1989. Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Intendente de la Intendencia de Compañías de Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89-2-1-1-03641 dictada el once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derechos Societarios de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "SARQUA S.A.", de fojas 19.979 a 19.986, número 3.472 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 7.738 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

